

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .   | 200 —       |
| Trimestre . . . . .  | 100 —       |
| Número corriente . . . . .   | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETÍN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 229

Jueves 9 de octubre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 68-69

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie lanar existente en el término municipal de Monasterio de Vega, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Moisés Tejo Pascual; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, el término de Monasterio de Vega.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se

amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de septiembre de 1969.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. NI. 20.756-T: 98.  
Inversión: 1.907.715,80 pesetas.

Objeto: Modificación y mejora de la línea a 13,2 KV. de Villafuerte a Esguevillas de Esgueva y Piña de Esgueva.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. NI. 20.757-T: 99.  
Inversión: 3.578.246 pesetas.

Objeto: Cabinas subterráneas de transformación denominadas «Moros», «San Martín», «Torrecilla», «Chancillería», «Santa Clara», «Baños» y centro de transformación «Paseo del Cementerio», con sus cables de enlace y alimentación a 13,2 KV. en Valladolid.

Solicita autorización administra-

tiva. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcalleres, n.º 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 20 de agosto de 1969.  
El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

3.535—2.711

#### ORDEN CIRCULAR

Con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento para reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión, aprobado por Orden Ministerial de 21-X-52, se hace saber a los propietarios de instalaciones que posean generadores de vapor, aparatos en que se desarrolle presión o recipientes de vapor, que en el plazo de un mes deberán comunicar a estas oficinas el número y características de cada uno de los generadores, aparatos o recipientes mencionados que se encuentren en sus establecimientos.

Valladolid, 26 de septiembre de 1969.—El delegado provincial, José Muñoz-Repiso.

3.812

**Delegación de Hacienda****Impuestos de Lujo**

El Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial que, en extracto, comprende los siguientes puntos:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio

y Cerámica de Valladolid, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta al menor de los objetos comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del art. 25 del texto refundido, para el período 1969 y con la mención VA-2.

Segundo.—La cuota global a satisfacer por el concepto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles con-

venidos, se fija en un millón de pesetas.

Tercero.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a los 15 días de su notificación y el segundo el día 15 de diciembre del actual año 1969.

Valladolid, 3 de octubre de 1969.  
El delegado de Hacienda, P. S., Dionisio Almarza.

3.864

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****SERVICIO FORESTAL.—Año 1969-70**

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los próximos días 24 y 25 del mes de octubre, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación.

| TERMINOS MUNICIPALES               | LOTE<br>N.º | NUM. DE ARBOLES |         | TASACION           |                                |                              | Fecha<br>de<br>subasta |                       |
|------------------------------------|-------------|-----------------|---------|--------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------|
|                                    |             | Made-<br>rables | Leñosos | Madera<br>—<br>M/3 | Leña de<br>tronco<br>—<br>Est. | Leña de<br>copa<br>—<br>Est. |                        | —<br>Pesetas          |
| Santa Cristina de la Polvorosa.    | 1.º         | 850             | 19      | 308,127            | 2                              | 85                           | 293.609                | 24 de octubre de 1969 |
|                                    | 2.º         | 731             | 14      | 195,690            | 1                              | 73                           | 186.665                |                       |
| Sahagún . . . . .                  | 1.º         | 1.348           | 134     | 266,426            | 13                             | 135                          | 209.428                |                       |
|                                    | 2.º         | 1.019           | 19      | 529,101            | 2                              | 102                          | 202.156                |                       |
|                                    | 3.º         | 812             | 21      | 205,750            | 2                              | 81                           | 161.339                |                       |
| Villafañe . . . . .                | 1.º         | 811             | 109     | 211,287            | 11                             | 81                           | 175.341                |                       |
| Villabúbula . . . . .              | 1.º         | 529             | 28      | 190,823            | 3                              | 53                           | 159.922                |                       |
|                                    | 2.º         | 251             | 7       | 104,091            | 1                              | 25                           | 87.181                 |                       |
| Mansilla de las Mulas . . . . .    | 1.º         | 234             | 10      | 81,822             | 1                              | 23                           | 51.802                 |                       |
| Valencia de D. Juan . . . . .      | 1.º         | 384             | 12      | 208,767            | 1                              | 38                           | 194.561                |                       |
| San Justo de la Vega . . . . .     | 1.º         | 624             | 115     | 103,810            | 12                             | 62                           | 49.645                 |                       |
|                                    | 2.º         | 553             | 108     | 122,942            | 11                             | 55                           | 71.461                 |                       |
| Castrillo de las Piedras . . . . . | 1.º         | 99              | —       | 53,009             | —                              | 10                           | 29.254                 |                       |
| Carral de la Vega . . . . .        | 1.º         | 106             | —       | 56,192             | —                              | 11                           | 23.987                 |                       |
| Los Huertos de Eresma . . . . .    | 1.º         | 735             | 13      | 446,250            | 1                              | 74                           | 558.574                |                       |
|                                    | 2.º         | 811             | 14      | 662,728            | 1                              | 81                           | 829.249                |                       |
| Pantano del Porma . . . . .        | 1.º         | 1.134           | 48      | 313,869            | 5                              | 113                          | 150.318                |                       |
|                                    | 2.º         | 142             | 22      | 26,226             | 2                              | 14                           | 5.169                  |                       |
| Canal del Esla . . . . .           | 1.º         | 1.182           | 335     | 399,696            | 34                             | 118                          | 219.686                |                       |
|                                    | 2.º         | 3.896           | 1.205   | 1.308,235          | 120                            | 390                          | 732.376                |                       |
|                                    | 3.º         | 850             | 362     | 300,252            | 36                             | 85                           | 168.214                |                       |
|                                    | 4.º         | 1.285           | 546     | 378,346            | 55                             | 129                          | 210.467                |                       |
|                                    | 5.º         | 3.093           | 951     | 858,311            | 95                             | 309                          | 477.066                |                       |
|                                    | 6.º         | 1.809           | 1.364   | 479,670            | 136                            | 181                          | 268.356                |                       |
|                                    | 7.º         | 2.974           | 1.379   | 706,915            | 138                            | 297                          | 391.001                |                       |
|                                    | 8.º         | 2.494           | 1.546   | 817,218            | 155                            | 249                          | 459.142                |                       |
|                                    | 9.º         | 3.951           | 1.143   | 1.150,411          | 114                            | 395                          | 638.963                |                       |
|                                    | 10.º        | 3.138           | 1.310   | 875,618            | 131                            | 314                          | 482.970                |                       |

| TERMINOS MUNICIPALES                     | LOTE<br>N.º             | NUM. DE ARBOLES |         | TASACION           |                                |                              | Fecha<br>de<br>subasta |              |
|--|-------------------------|-----------------|---------|--------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------|
|  |                         | Made-<br>rables | Leñosos | Madera<br>—<br>M/3 | Leña de<br>tronco<br>—<br>Est. | Leña de<br>copa<br>—<br>Est. |                        | —<br>Pesetas |
| Saldaña de la Vega . . . . .             | 1.º                     | 4.727           | 971     | 993,311            | 10                             | 57                           | 894.850                |              |
|  | 2.º                     | 2.120           | 139     | 496,629            | 2                              | 23                           | 422.425                |              |
|  | (Pino). 3.º             | 8.357           | —       | 273,641            | —                              | 84                           | 109.896                |              |
|  | (Pino). 4.º             | 10.000          | —       | 329,542            | —                              | 99                           | 132.807                |              |
| Lobera de la Vega . . . . .              | 1.º                     | 3.883           | 810     | 720,116            | 8                              | 47                           | 576.803                |              |
| Gañinas de la Vega . . . . .             | 1.º                     | 994             | 37      | 209,607            | 4                              | 10                           | 146.945                |              |
| Renedo, Santillán y Exconvento . . . . . | 1.º                     | 2.846           | 1.271   | 628,780            | 13                             | 42                           | 503.834                |              |
|  | 2.º                     | 1.823           | 557     | 391,354            | 6                              | 24                           | 333.071                |              |
| La Serna . . . . .                       | 1.º                     | 549             | 122     | 108,485            | 12                             | 67                           | 71.545                 |              |
| Villanueva de los Nabos . . . . .        | 1.º                     | 859             | 90      | 198,410            | 1                              | 10                           | 148.938                |              |
| Nogal de las Huertas . . . . .           | 1.º                     | 4.834           | 1.073   | 887,142            | 11                             | 59                           | 621.919                |              |
| Población de Soto . . . . .              | 1.º                     | 3.086           | 1.000   | 501,021            | 10                             | 41                           | 351.425                |              |
| Carrión de los Condes . . . . .          | 1.º                     | 2.837           | 1.390   | 378,093            | 14                             | 42                           | 227.696                |              |
| Manquillos . . . . .                     | 1.º                     | 1.568           | —       | 418,020            | —                              | 16                           | 334.576                |              |
| Melgar de Fernamental . . . . .          | 1.º                     | 4.021           | 2.229   | 724,694            | 201                            | 63                           | 658.885                |              |
| Melgar de Yuso . . . . .                 | Confederación . . . . . | 1.º             | 1.074   | 332                | 215,980                        | 3                            | 14                     | 140.617      |
|  |                         | 2.º             | 489     | 212                | 124,361                        | 2                            | 8                      | 84.084       |
|  | Ayuntamiento . . . . .  | 1.º             | 1.907   | 177                | 386,409                        | 2                            | 21                     | 270.756      |
|  |                         | 2.º             | 1.349   | 726                | 285,225                        | 7                            | 21                     | 214.339      |
| Itero del Castillo . . . . .             | 1.º                     | 2.445           | 1.821   | 453,720            | 18                             | 43                           | 273.202                |              |
| Villalaco . . . . .                      | 1.º                     | 426             | 116     | 184,842            | 1                              | 54                           | 148.484                |              |
| Burgos . . . . . (Pino).                 | 1.º                     | 3.797           | 203     | 460,702            | 20                             | 400                          | 188.681                |              |
| Lerma . . . . .                          | 1.º                     | 1.325           | 218     | 399,821            | 2                              | 15                           | 320.067                |              |
|  | 2.º                     | 511             | 29      | 217,555            | 5                              | 32                           | 174.044                |              |
| Canal de Castilla . . . . .              | 1.º                     | 291             | 10      | 107,446            | 1                              | 11                           | 107.586                |              |
| Acequia de Palencia . . . . .            | 1.º                     | 838             | 12      | 600,948            | 1                              | 85                           | 361.449                |              |

25 de octubre de 1969

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1969.

La apertura de pliegos dará comienzo a las once horas.

En estas oficinas se suministran impresos para concurrir a la subasta.

Los lotes que quedaran desiertos serán subastados, el día 8 de noviembre, en la misma tasación, admitiéndose pliegos hasta las trece horas del día 7 del mismo mes.

Valladolid, 27 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe accidental, David Azcarretazábal.

#### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación, como fianza, el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Confederación, en pliegos cerrados y lacrados en papel timbrado de la clase 6.ª, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o

de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá, con toda claridad, lo siguiente:

“Subasta de arbolado del término municipal... o subasta del arbolado del canal de... Señor ingeniero jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro. 5, Valladolid”.

3.ª Serán excluidos los pliegos que no estuvieran acompañados, en el acto de apertura de pliegos, del

resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario, y los que no vinieren convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.<sup>a</sup> El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

"Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en el término municipal de..., ofrece por el lote número..., la cantidad de... pesetas. En..., a... de 19... El interesado (firma y rúbrica)".

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

5.<sup>a</sup> La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.<sup>a</sup> La adjudicación definitiva del remate se hará por el ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.<sup>a</sup> Dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada "Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero", la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes son de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 138, de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.<sup>a</sup> La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare

que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. Una vez haya comunicado la entidad consorciante, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12. El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará de diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca pue-

ta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por estresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completarse la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste, explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince (15) días, otra detallada, y en última instancia resolverá el ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de doscientas (200) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28. Se reserva a las entidades condueñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaren con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos, Juntas Vecinales o particulares, si los partícipes de la propiedad del arbolado subastado tuvieren ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse

se al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29. La Mesa estará constituida por el señor ingeniero jefe del Servicio Forestal, el señor abogado del Estado, el señor interventor delegado de la Administración General del Estado y un representante propietario de los terrenos.

Valladolid, septiembre de 1969.—  
El ingeniero jefe accidental, David Azcarretazabal.

3.799—2.712

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, y con la mayoría exigida por el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 66.237.506 pesetas, que se ha de amortizar en diecinueve años, al 5,25 por 100 anual de interés y comisión, mediante anualidades fijas de 5.593.042,73 pesetas. Dicho crédito se destinará a financiar en parte el presupuesto extraordinario número 25/1969, aprobado por el Pleno de la Corporación en la misma sesión.

El expediente de mencionada operación de crédito, se encuentra expuesto al público, en las Oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo ordenado por el número 3 del artículo anteriormente aludido, y apartado c) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales. Durante dicho período de tiempo se podrán presentar, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 2 de octubre de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.859—2.713

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, acordó dejar subsistentes los recursos especiales para amortización de empréstitos, autorizados por el Ministerio de Hacienda el 19 de enero de 1961, en tanto la cifra total de la recaudación de citados recursos, no exceda de la total carga financiera que pese sobre la Cor-

poración municipal de Valladolid, por los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España y del previsto con la misma entidad bancaria para la financiación, en parte, del presupuesto extraordinario número 25/1969, préstamo que asciende a 66.237.506 pesetas.

Mencionado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local y 141 del Reglamento de Haciendas Locales, estará expuesto al público, a los efectos oportunos, por el tiempo de quince días hábiles.

Valladolid, 2 de octubre de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.859—2.714

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, acordó aprobar un expediente de suplemento y habilitación de créditos, señalado con el número 7/1969, por importe de 13.525.584,01 pesetas, dentro del presupuesto extraordinario número 22/1967, cubierto íntegramente por medio de nuevos ingresos.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 2 de octubre de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.861—2.715

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, aprobó el expediente número 2-1967 de habilitación y suplemento de créditos, por importe de 2.012.500 pesetas, dentro del vigente presupuesto ordinario.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 2 de octubre de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.860—2.716

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, aprobó el presupuesto extraordinario número 25/1969, destinado a

obras de pavimentación, alcantarillado y alumbrado, por importe de 110.198.947 pesetas.

Dicho presupuesto extraordinario se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, durante quince días. En este período de tiempo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de dicho Texto legal.

Valladolid, 2 de octubre de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

3.858—2.717

Don Pedro Sánchez Taberero, como apoderado de Construcciones y Electrificaciones, S. L., domiciliada en Carretera de Burgos-Portugal, Km. 120,4, de esta capital, ha solicitado la devolución de una fianza de 144.065 pesetas, que ha constituido para responder del concurso de adquisición y montaje de elementos eléctricos para la instalación de alumbrado público en el Paseo de Isabel la Católica y calle de San Ildefonso, lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 26 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.793—2.718

Por acuerdo municipal de 3 de los corrientes, se saca a concurso la contratación de los trabajos de pintura y conservación de los pasos de peatones, bordillos y demás señales que regulan el tráfico rodado en la ciudad.

Duración del contrato: Cinco años.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del total del importe en que se adjudiquen los trabajos.

Presentación de ofertas: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, desde las diez a las trece horas, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento,

en las condiciones que se indican en los oportunos pliegos de bases, que pueden examinarse en dicha dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación a las doce horas, en una de las salas de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en los pliegos para el concurso relativo a la contratación de la pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que señalan la regularización del tráfico en la capital, comprometiéndose a prestar los trabajos necesarios con pinturas (deberá detallarse la clase de la misma) al precio de... (letra) pesetas al año.

Para las ampliaciones que se pretendan llevar a cabo, me comprometo a realizarlas a razón de... pesetas metro lineal, y en... pesetas por metro de repintado en tales ampliaciones.

Valladolid, ... de... de 1969. (Firma del licitador).

Valladolid, 29 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.820—2.719

#### AGUILAR DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 6 de noviembre de 1954, formado para atender el pago de las obras de construcción del camino vecinal de Villamuriel a Bolaños, trozo II, de este término municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo de exposición al público y los ocho días siguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de Campos, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

3.807—2.720

#### ALDEA DE SAN MIGUEL

Confecionadas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios de los años 1957 y 1959, sobre obras de construcción de cal-

zadas y aceras y sobre reparación de calles y otros, respectivamente, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 2 de octubre de 1969.—El alcalde, R. Cantalapedra.

3.852—2.721

#### ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Rendidas las cuentas de caudales del presupuesto extraordinario número uno de 1963, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días.

Aldeamayor de San Martín, 29 de septiembre de 1969.—El alcalde, J. Sanz.

3.810—2.722

#### BERCERUELO

Por espacio de quince días y para su examen, se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y Patrimonio, correspondientes a los años 1959 a 1965, ambos inclusive.

Berceruelo, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

3.831—2.723

#### BOCIGAS

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios, de Administración del Patrimonio y de los valores independientes y auxiliares de 1959 a 1968, ambos inclusive, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 1 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

3.855—2.724

#### BUSTILLO DE CHAVES

Formadas, en su día, las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de la Administración del Patrimonio del ejercicio 1965, se exponen al público, por plazo de quince días, que podrán examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes correspondientes, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, Benito Tartilán.

3.851—2.725

#### BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, las cuentas del presupuesto extraordinario que fue confeccionado por este Ayuntamiento para la traida de agua en el año 1961 y que el mismo ya está ejecutado, con sus correspondientes justificantes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, Benito Tartilán.

3.851—2.726

#### BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por el plazo de quince días, las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario de 1968, como igualmente las de la Administración del Patrimonio, pudiendo ser examinadas por cuantas personas lo deseen y durante el plazo fijado, conforme dispone la Ley de Régimen Local, en su artículo 790.

Bustillo de Chaves, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, Benito Tartilán.

3.851—2.727

#### CASTRILLO TEJERIEGO

A efectos de reclamaciones y por quince días, se halla expuesto al público, en Secretaría, expediente de suplemento de créditos al presupuesto ordinario de 1969.

Castrillo Tejeriego, 30 de septiembre de 1969.—El alcalde, Ciro Prieto.

3.830—2.728

#### CISTERNIGA

El día 11 de agosto último, fue hallada por el vecino de esta localidad, Filemón Álvarez Sánchez, unas asnal, hembra, de sobre 1,20 metros de alzada, color de pelo negro, sin herrar, crin corta, cola bastante larga.

Lo que se hace público para el que acredite ser su verdadero dueño pueda hacerse cargo de la misma, la cual se halla en poder del aludido Filemón Álvarez.

Cisterniga, 26 de septiembre de 1969.—El alcalde.

3.814—2.729

#### COGECES DEL MONTE

Durante el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de créditos para su examen y reclamaciones.

Cogeces del Monte, 30 de septiembre de 1969.—El alcalde, Félix Herguedas.

3.827—2.730

#### FRESNO EL VIEJO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1969, formado para atender al pago de las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Pepe Zorita, de esta villa, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse, por escrito, contra la misma, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 29 de septiembre de 1969.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

3.809—2.731

#### MEDINA DEL CAMPO

Solicitada por don Miguel Jiménez García, la fianza constituida como adjudicatario de la obra de construcción de un depósito regulador elevado para el abastecimiento de agua en esta villa, cuya fianza es de 34.385,17 pesetas, se hace público, conforme al apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Medina del Campo, 2 de octubre de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.853—2.732

#### MONASTERIO DE VEGA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto de los ejercicios 1959, 1960, 1963, 1964 y 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden pre-

sentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Vega, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, L. Gago.

3.829—2.733

#### MONASTERIO DE VEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de los arbitrios, formados para 1969, siguientes:

Tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio sobre perros.

Rodaje de vehículos por vías públicas.

Monasterio de Vega, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, L. Gago.

3.829—2.734

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por esta Comunidad de Villa y Tierra, en sesiones de fechas 3-12-68 y 27-2-69, se anuncia al público concurso con destino a la adquisición de un equipo de máquinas eléctricas fotocopiadoras, o productoras de xerocopias, multicopistas y de escribir para el uso y servicio de esta Entidad y de los seis Municipios que la integran, por el tipo de licitación máximo global de ciento noventa y cinco mil pesetas, pudiendo los licitadores ofertar la instalación de todo el conjunto de máquinas, o bien una sola o más de ellas, acompañando a las respectivas ofertas las facturas originales, en las que consten los precios de venta en fábrica y al público.

Los adjudicatarios vendrán obligados a instalar los equipos indicados en las oficinas de la Comunidad en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de adjudicación del concurso, debiendo responder de las garantías técnicas de las máquinas durante el año siguiente. Practicada la recepción provisional, esta Entidad efectuará los pagos de las máquinas que se hallen en perfecto funcionamiento.

Las garantías provisionales para tomar parte en este concurso serán

del tres por ciento del tipo global de licitación o, en su caso, del tipo señalado como máximo para cada máquina en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Las garantías definitivas serán elevadas al seis por ciento de dichos tipos para los que resulten adjudicatarios.

La presentación de plicas se realizará en las oficinas de Secretaría general de la Comunidad en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de las mismas, acogiéndose la Corporación a la reducción de plazos establecida en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente.

Su apertura se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo licitatorio ante la mesa constituida por el señor presidente, asistido del secretario de esta Entidad, o por quienes hagan sus veces.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ...., mayor de edad, de estado ...., profesión ...., vecino de ...., con D. N. de I. número ...., expedido en .... en .... de .... de 19.... (en nombre propio, o en representación de ....), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante del expediente, se compromete a efectuar los suministros e instalaciones de las máquinas relacionadas en dichos pliegos por los precios que a continuación se detallan:

(detállense los precios de oferta u ofertas).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de .... pesetas .... céntimos, como garantía provisional.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del

vigente Reglamento de Contratación municipal.

El sobre que la contenga se titulará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo (Valladolid) con destino a la adquisición, mediante arrendamiento o compra, de un equipo de máquinas eléctricas fotocopiadoras, multicopistas y de escribir para el servicio de dicha Entidad y de los seis Municipios que la forman».

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos y sin exceder de los tipos globales de licitación, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, como también, asimismo, para ofertar las modalidades de arriendo de las máquinas, con detalle de los precios o precio de arriendo mensual y anual, debiendo, en todo caso, unir estudios completos de las modalidades de venta o arriendo.

Pueden examinarse los pliegos de condiciones y demás documentación integrante del expediente en las oficinas de Secretaría general de la Comunidad en las horas hábiles de oficina, mientras dure el plazo licitatorio.

Portillo, 29 de septiembre de 1969.  
El presidente, Mario Acebes.

3.821—2.735

#### VALVERDE DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes padrones de arbitrios y tasas, correspondientes al año de 1969.

Sobre velocípedos, rodaje y arrastre por vías municipales y tránsito de animales por las vías públicas.

Valverde de Campos, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Carranza.

3.808—2.736

#### VILLAFRECHOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se

hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villafrechós, 1 de octubre de 1969.  
El alcalde, Amador Herreras.

3.825—2.737

#### VILLAFRECHOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villafrechós, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, Amador Herreras.

3.822—2.738

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

A las trece horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará segunda subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza de España.

Las proposiciones se admiten hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Tipo de licitación y demás condiciones, las mismas que las indicadas para la primera subasta y que se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 214, de fecha 20 de septiembre último.

Villalar de los Comuneros, 4 de octubre de 1969.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

3.875—2.739

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días.

Villalar de los Comuneros, 2 de octubre de 1969.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

3.873—2.740

#### VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL